

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

#### **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Consejería de Política Industrial y Energía. Delegación Territorial en Córdoba**

Corrección de errores en el anuncio nº 4544 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 225, de 26 de noviembre de 2021, por el que se abrió un periodo de información pública del Proyecto de Instalaciones de Evacuación de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Mirabal I" y "Mirabal II", a ubicar en los términos municipales de Lucena y Cabra (Córdoba). Exp. AT 035/20

p. 7109

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Adamuz**

Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución del Sector Algallarín Sur-1 (AS-1), junto con las fichas urbanísticas

p. 7110

Bases Reguladoras del Procedimiento de Selección para la provisión definitiva, mediante oposición libre, de una plaza de Personal Funcionario de Carrera de Arquitecto Municipal

p. 7114

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Aprobación provisional expediente de Modificación de Crédito, por Suplemento de Crédito nº 61/2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 7125

Aprobación inicial modificación de Plantilla de Personal correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2022

p. 7125

#### **Ayuntamiento de Belalcázar**

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 01/2022 del Presupuesto General 2022, en la modalidad de Transferencias de Crédito, entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto

p. 7125

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 9057/2022 del

---

Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Créditos, entre aplicaciones de diferente área de gasto

p. 7125

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 9205/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario

p. 7125

Extracto de la publicación en web del Ayuntamiento de las Bases reguladoras del procedimiento para la selección y posterior nombramiento de un Especialista en Igualdad

p. 7126

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Aprobación provisional de los Acuerdos integrantes del expediente de Renovación de la Ordenación Fiscal del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio económico 2023

p. 7126

### **Ayuntamiento de Iznájar**

Aprobación definitiva modificación del Reglamento de Concesión de Honores y Distinciones de esta Corporación

p. 7126

### **Ayuntamiento de Lucena**

Aprobación provisional expediente de Modificación Presupuestaria nº 31/2022, por Crédito Extraordinario, en el vigente Presupuesto de gastos de esta Corporación

p. 7131

### **Ayuntamiento de Montilla**

Información pública del Proyecto de Actuación para "Implantación de planta de mezcla Asfáltica Ecológica", en parcelas 137 y 141 del Polígono 39, situadas en Paraje "Pozo Mimbral" de este término municipal

p. 7131

Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Alcaldía, por la que se hace público la Modificación de las Bases reguladoras de la Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso, dos plazas de Oficial 2ª Jardinero/a, correspondiente a la Oferta de Empleo de Estabilización de Empleo Temporal del año 2022

p. 7131

### **Ayuntamiento de Monturque**

Aprobación inicial del Plan Municipal de Igualdad

p. 7131

Resolución por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Cristóbal Jesús Pareja Muñoz la totalidad de las funciones de Alcaldía, en el periodo del 25 de octubre al 11 de noviembre de 2022, ambos inclusive

p. 7132

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito 46/2022, mediante Suplemento de Crédito, dentro del Presupuesto del presente ejercicio

p. 7132

Aprobación Inicial modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de esta Corporación y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2023

### **Ayuntamiento de Pedroche**

Aprobación definitiva expediente de aprobación del Plan Antifraude de la entidad nº 1960/2022

p. 7132

### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 04-ANMG-2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 7133

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Área de Reforma Interior nº 32, de las antiguas UE 46 A y B, del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio

p. 7133

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Área de Reforma Interior nº 32, de las antiguas UE-46-A y 46B, del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio

p. 7133

Bases para la selección de un Delineante y un Auxiliar Administrativo con la categoría de funcionario interino por programas dentro de la subvenciones a Entidades Locales para el ejercicio 2021-2022, promovido por la Diputación Provincial de Córdoba

p. 7133

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Resolución por la que se delega en la Concejal doña Ana María Carrillo Núñez la competencia de la Alcaldía para la firma del Convenio de Colaboración entre IPRODECO y esta Corporación Municipal, denominado "Puente Genil, Saboreando Tu Historia"

p. 7139

### **Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros**

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito 12/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicables presupuestarias

p. 7139

### **Ayuntamiento de Valenzuela**

Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos 26/2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con bajas de otras aplicaciones

p. 7139

### **Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal del Presupuesto Municipal 2022

p. 7140

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. Secretaría de Gobierno. Granada**

Acuerdo de 27 de septiembre de 2022, de la Sala de Gobierno, por el que se publica el nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Benamejí (Córdoba), Partido Judicial de Lucena, a doña Susa-

na Isoler Lara

p. 7140

Acuerdo de 27 de septiembre de 2022, de la Sala de Gobierno, por el que se publica el nombramiento de Juez de Paz Titular de Villa del Río (Córdoba), Partido Judicial de Montoro, a don Manuel Torres Pérez

p. 7140

### VIII. OTRAS ENTIDADES

#### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio de la puesta al cobro de Tasas y Precios Públicos de varios municipios, correspondiente al mes de noviembre de 2022

p. 7141

#### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela ubicada en la Avenida del Brillante nº 99, del término municipal de Córdo-

ba

p. 7142

#### **Consorcio Orquesta de Córdoba**

Aprobación inicial expediente de Suplemento de Crédito nº SC1/2022, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales

p. 7142

#### **Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022

p. 7142

#### **Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 26 de noviembre de 2022

p. 7143

# JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**  
**Consejería de Política Industrial y Energía**  
**Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 4.088/2022

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, Y FONDOS EUROPEOS, Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÓRDOBA, PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, NÚMERO 225, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOBRE LA APERTURA DE PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE LAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS "MIRABAL I" Y "MIRABAL II", PROMOVIDAS POR MIRABRAS SOLAR SL, INSTALACIONES A UBICAR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LUCENA Y CABRA (CÓRDOBA).

Expdte. AT-035/20  
 Expdte. AAU/CO/0035/21

## ANUNCIO

Mediante el anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 225, de 26 de noviembre de 2021, se abrió un periodo de información pública, conjuntamente con la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, para la solicitud, realizada por la mercantil MIRABRÁS SOLAR SL, de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada, para el proyecto de las Instalaciones de Evacuación de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Mirabal I" y "Mirabal II", que incluye: las Líneas de evacuación en 30 KV con origen en las plantas "Mirabal I" y "Mirabal II", la Subestación "SET Premier Mirabal 30/400 KV" y Línea Aérea de Alta Tensión a 400 KV, instalaciones a ubicar en los términos municipales de Lucena y Cabra (Córdoba).

En el Anexo I del citado anuncio se incluían las parcelas afectadas por el trazado de la Línea Aérea de Alta Tensión a 400 KV. La relación de parcelas en dicho Anexo es incompleta, por lo que se hace precisa la corrección de la misma.

El contenido corregido del Anexo I queda como sigue:

### Anexo1. Parcelas por las que discurre la línea aérea 400 KV

#### 1. Lucena (Córdoba)

Polígono 76, Parcelas:	0005, 0006
Polígono 32, Parcelas:	9016, 0018, 9011, 0015, 0195, 9024, 0011, 0168, 0169, 0010,
Polígono 33, Parcelas:	9008, 0048, 0077, 0075, 0074, 0073, 0071, 0070, 0069, 0068, 0106, 0067,
Polígono 81, Parcelas:	9010, 0001, 0002, 0004, 0093, 0092, 0084, 0088, 0007, 0082, 0083, 0016, 0015, 9004, 9003, 0013, 0014, 0081, 9008
Polígono 82, Parcelas:	0008, 0018, 0016, 0017, 0015, 0026, 0025,
Polígono 84, Parcelas:	9002, 0092, 0055, 0053, 0054, 0050, 9003,
Polígono 85, Parcelas:	0051, 0052, 0001, 9011, 9012, 0083, 0002, 0003
Polígono 36, Parcelas:	9024, 9002, 0102, 0101, 9003, 0100, 0099, 0096, 0088, 0086,
Polígono 39, Parcelas:	9013, 0125, 0173, 0126, 0132, 0136, 9005, 0134, 0133, 9002
Polígono 42, Parcelas:	0002, 0001,
Polígono 41, Parcelas:	9001, 0055, 0021, 0022, 0023
Polígono 01, Parcelas:	9001, 0477, 0479, 0478, 0484, 0485, 0486, 0491, 0493, 0490, 0494, 0497, 0501, 0499 9008, 0014, 0036, 0011, 0035, 0015, 0034, 0033, 0020, 0021, 0032, 0031, 0030, 0002 0019, 0023, 0025, 0027, 0029, 0028, 0052, 0051, 0053, 0054, 0055, 0094, 9005, 0089, 0087, 0085

Referencia Catastral: 4435403UG6443N. Localización: DS Nacional 331 "Los Santos". Urbano, suelo sin edif.

Referencia Catastral: 4435404UG6443N. Localización: DS Nacional 331. Urbano, suelo sin edif.

Parcela sin referencia, Vía de Comunicación.

#### 2. Cabra (Córdoba)

Polígono 16, Parcelas: 0256, 0258, 0259, 0264, 9026, 0268, 0219, 9029, 0178, 0177, 0176, 0309

- Fin del Anexo 1 -

El trámite de Información Pública se llevará a cabo durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente del de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. Durante el periodo de información pública, la documentación del proyecto estará disponible para su consulta en la página web de la Transparencia:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía en Córdoba, sitas en calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 1ª Planta, mediante cita

previa en el teléfono 955 041111

Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano a quien corresponda por razón de la materia, deberán presentarse bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería correspondiente, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 17 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Agustín López Ortiz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Adamuz**

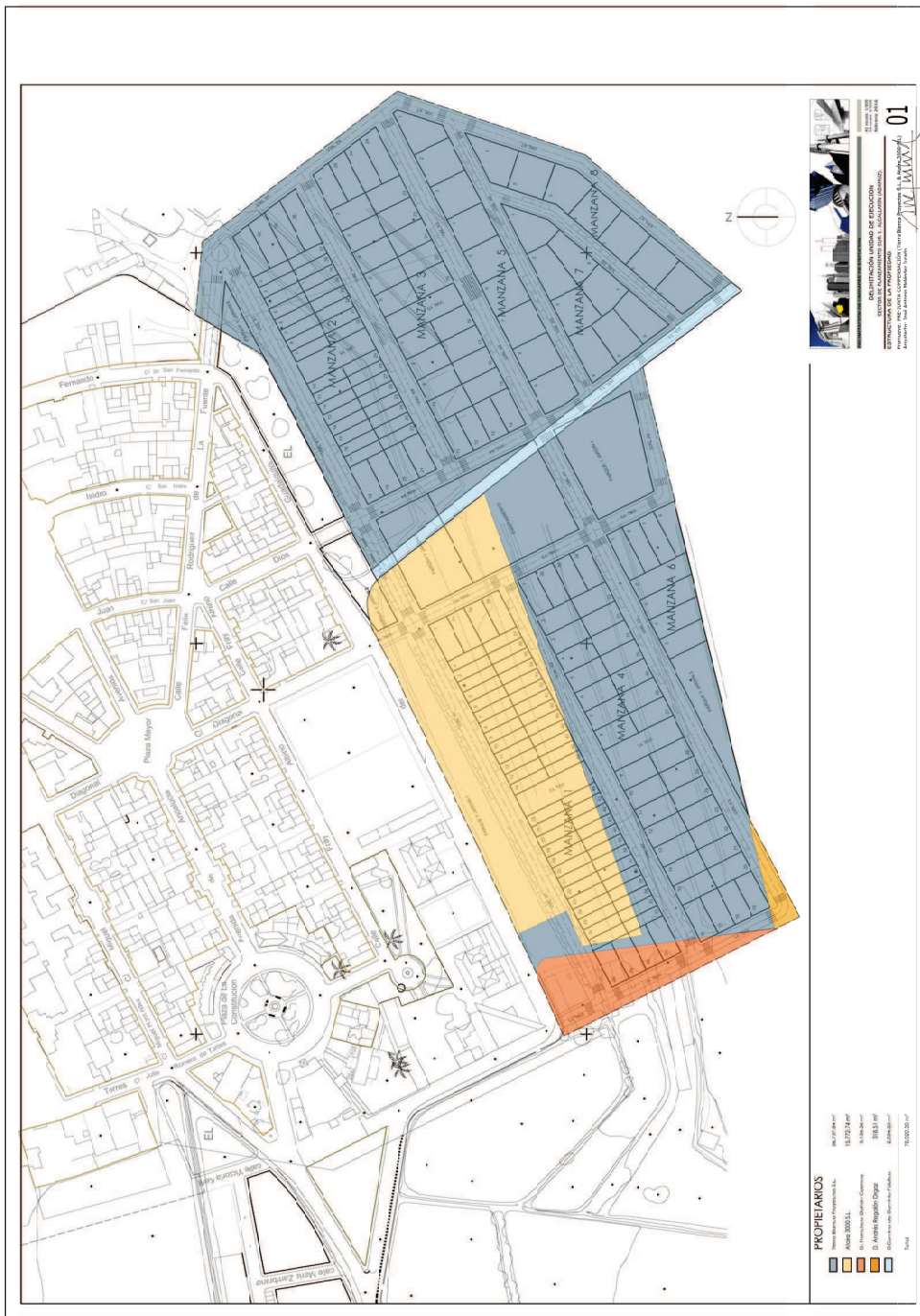
Núm. 3.986/2022

Don Rafael Ángel Moreno Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de agosto de 2022, adoptó acuerdo de aprobación defini-

tiva del Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución (texto revisado enero 2018) del Sector Algallarín Sur-1 (AS-1), tramitado con el nº de expediente GEX 1162/17. Lo que se hace público mediante el presente anuncio, junto con las fichas urbanísticas de las Unidades de Ejecución resultantes del Proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

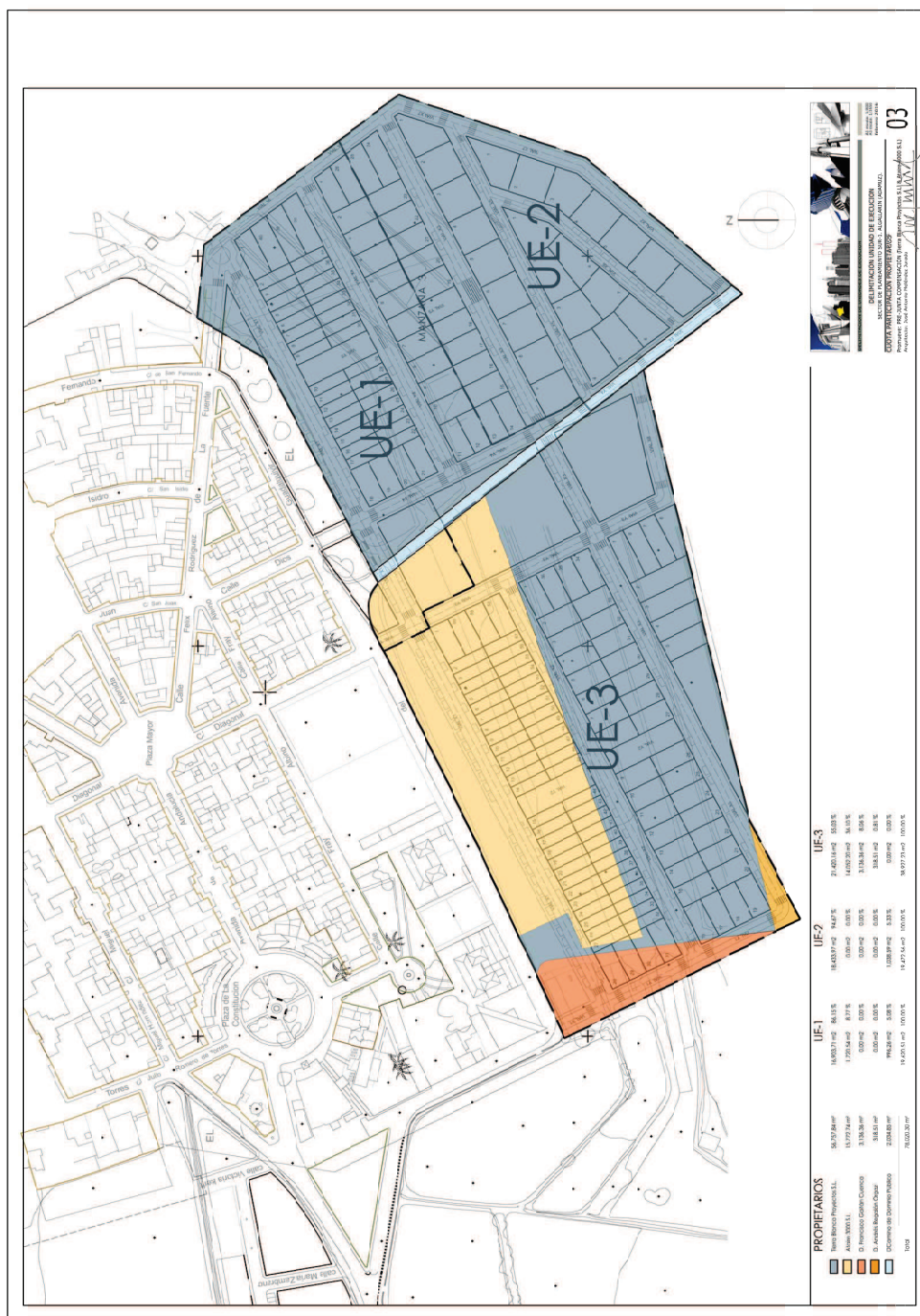
En Adamuz (Córdoba), 18 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Rafael Ángel Moreno Reyes.



El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



Núm. 4.103/2022

Don Rafael Ángel Moreno Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 2022 (Exp. GEX nº 2771/22), aprobó la convocatoria y las Bases Reguladoras del procedimiento de selección de personal, mediante oposición libre, para la provisión definitiva de la plaza de Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Adamuz (Exp. GEX nº 2770/22), que literalmente dicen:

**"BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE ARQUITECTO MUNICIPAL.**

**PRIMERA.** Objeto de las bases

Es objeto de las presentes Bases regular el procedimiento de selección de personal funcionario de carrera para la provisión definitiva de una plaza de Arquitecto Municipal, mediante el sistema de oposición, vacante en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Adamuz.

La plaza convocada está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 35, de 22 de febrero de 2021.

**SEGUNDA.** Características de la plaza

Denominación: Arquitecto Municipal.

Grupo/Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

**TERCERA.** Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/205, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, RD Leg. 5/15).

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

-Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**CUARTA.** Requisitos de las personas aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación, conforme a lo establecido en el artículo 56 del RD Leg. 5/15:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título oficial de Arquitecto o Grado y Máster que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera en la correspondiente plaza.

**QUINTA.** Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Adamuz, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante el modelo normalizado de solicitud que consta como Anexo II.

Las Bases serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia del título académico exigido o, en su caso, justificante de abono de la tasa de expedición del mismo.

Las personas interesadas no están obligadas a aportar fotocopia del DNI/NIE, siempre que expresen su consentimiento a que sea consultado a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no prestar dicho consentimiento, deberá aportar fotocopia del DNI/NIE.

Quienes estén en posesión de certificado digital podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Adamuz, cuya dirección es:

<https://sedeelectronica.ayuntamiento.es> › adamuz.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página:

<https://sedeelectronica.ayuntamiento.es> › adamuz, pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Adamuz, sita en calle de la Fuente 1, de Adamuz, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

A la solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de 42,00 euros, o el que corresponda en el caso de bonificación de la cuota, (Ordenanza reguladora de los Derechos de Examen, BOP nº 163, de 25 de agosto de 2014), correspondientes a la tasa por derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta de titularidad municipal nº ES65 0237 0007 0091 5117 7013 en la entidad CAJASUR, indicando en el concepto "Tasa procedimiento selección expediente GEX 2770/22" y el nombre y DNI del aspirante.

De acuerdo con la citada Ordenanza se concederán las siguientes bonificaciones a la cuota:

1. Se concederá una bonificación en la tarifa del 30% para aquellos sujetos pasivos que acrediten su condición de familia numerosa de carácter general o monoparental y de un 40% para las familias numerosas de carácter especial.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo mínimo de dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria, tendrán una bonificación del 60%. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en plazo de que se trate, no hubieren rechazado una oferta de empleo adecuado, y que no se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. La condición de demandante de empleo se acreditará mediante certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Autónomo de Empleo que corresponda, acompañando a dicho certificado el informe actualizado de la Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Las bonificaciones citadas en los apartados anteriores no serán acumulables.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Para ser admitido en la convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo establecido para la presentación de

solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán consignar la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que harán constar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s correspondientes al grado de minusvalía reconocido, de conformidad la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

#### SEXTA. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Adamuz.

Los aspirantes excluidos y los omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no realicen el trámite de subsanación quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la misma resolución se hará constar el día, la hora y el lugar de celebración del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal de Selección.

Publicada dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, el resto de anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento.

#### SÉPTIMA. Tribunal de selección

El Tribunal de Selección estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, y sus respectivos suplentes, designados por resolución de la Alcaldía entre funcionarios de carrera de cualquier Administración que ocupen puesto de trabajo para los que se exija poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Actuará como Secretario del Tribunal el Secretario de la Corporación, que actuará con voz y sin voto. Será suplente del Secretario un Funcionario perteneciente a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se tendrá en cuenta los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y Secretario y podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal técnico asesor, con voz y sin voto, cuya actuación se limitará al ejercicio de su especialidad técnica.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas, ajustando su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, pudiendo ser recusados por los aspirantes, en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo que no esté previsto en las presentes Bases y en la normativa reguladora aplicable, sin perjuicio de las resoluciones que deba dictar la Alcaldía-Presidencia.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados limitados exclusivamente al ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto. Igualmente, podrá contar con personal colaborador del Ayuntamiento.

Los representantes de personal funcionario del Ayuntamiento recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en las pruebas y actos públicos que compongan el proceso selectivo, a excepción de aquéllos que consistan en la deliberación, decisión o determinación de las pruebas selectivas, así como las relativas a las reflexiones o deliberaciones del Tribunal. En ningún caso, se considerarán integrantes del Tribunal.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera (Grupo A).

**OCTAVA.** Publicación de la convocatoria y publicación y notificación de actos del proceso selectivo.

Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio, que será publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas del proceso selectivo se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento.

**NOVENA.** Sistema de selección

Conforme a lo previsto en el artículo 61 del RD Leg. 5/15, el sistema selectivo será el de oposición.

El proceso selectivo constará de tres ejercicios, cuyo temario general y específico consta como Anexo I de las presentes Bases, siendo cada uno de ellos obligatorio y eliminatorio.

Las referencias contenidas en el programa de materias a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes a la fecha de realización de los ejercicios.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

A efectos de identificación, acudirán a las pruebas previstas de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

La actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de la Junta de Andalucía.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos veinte días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Entre la finalización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá haber transcurrido un plazo mínimo de tres días hábiles y un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Cada ejercicio será corregido directamente por el Tribunal de forma anónima, sin que pueda determinarse la identidad de los aspirantes, excluyéndose los ejercicios en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona que se examina.

Una vez calificado cada ejercicio, el Tribunal publicará el Tablón Electrónico de Anuncios la relación de quienes hayan superado el ejercicio, indicando apto o no apto, así como las puntuaciones obtenidas en caso de apto.

El Tribunal facilitará los ejercicios escritos propuestos, salvo los determinados por el sistema de azar, mediante su entrega después de la celebración de cada ejercicio o mediante su publicación en el Tablón Anuncios del Ayuntamiento.

**DÉCIMA.** Desarrollo del proceso selectivo

**Primer ejercicio**

Consistirá en responder por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo válida sólo una de ellas. Se añadirán 5 preguntas de reserva, que serán puntuables sólo en el caso de anulación de alguna de las anteriores.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos.

A efectos de calificación del ejercicio, cada pregunta respondida correctamente tiene el valor de 1 punto. La puntuación directa se calcula conforme a la fórmula siguiente:  $A - [E/4]$ , siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores. Es decir, las respuestas erróneas penalizan 1/4, y las preguntas no contestadas o en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente. El Tribunal realizará la conversión de la calificación a escala de 0 a 10 puntos.

Las preguntas versarán sobre el programa de las materias comunes (Bloque I) y de las materias específicas (Bloques II a IV) de las Bases.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Realizado este ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del mismo, que tendrá carácter provisional y sobre la que se podrán presentar alegaciones durante un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

La resolución de las alegaciones por el Tribunal se hará pública junto con la lista de aspirantes que haya aprobado el primer ejercicio.

**Segundo ejercicio**

El ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, extraídos al azar en el mismo acto del examen, uno por cada uno de los bloques que se indica, durante un tiempo máximo de 3 horas,

no pudiendo utilizarse libros o material de consulta:

1. Bloque II, materias específicas: arquitectura y contratación pública de obras.

2. Bloque III: materias específicas: urbanismo y ordenación del territorio.

3. Bloque IV: materias específicas: proyectos de arquitectura y proyectos urbanos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación final mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas, puntuados, a su vez, de 0 a 10 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

La calificación de este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre las mismas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

Para la corrección de este ejercicio se valorarán la precisión e interrelación de los conocimientos técnicos, la claridad y el orden de ideas, el rigor y la capacidad de síntesis, así como la calidad de la expresión escrita y su forma de presentación, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada. La letra debe ser clara y legible para el Tribunal.

#### Tercer ejercicio

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo que determine el Tribunal y, en todo caso, con una duración máxima de 3 horas, la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal relacionado con las materias específicas de los Bloques II a IV del Anexo I de las Bases.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlo una calificación mínima de 5 puntos. La calificación final se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre las mismas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

Para la realización del ejercicio, los aspirantes podrán utilizar textos legales y libros de consulta, valorándose el rigor analítico, los conocimientos generales y específicos pertinentemente aplicados a la resolución del supuesto o supuestos prácticos y la adecuación al caso de la solución propuesta.

El Tribunal elaborará dos o más supuestos prácticos y celebrará un sorteo el mismo día de la prueba del que resultará el supuesto práctico a resolver.

El supuesto práctico también podrá consistir en la resolución de varios supuestos prácticos relacionados con las materias mencionadas.

Para la calificación de este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, así como el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, la calidad de la expresión escrita, la corrección ortográfica y gramatical y el grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente.

#### DECIMOPRIMERA. Relación de personas aprobadas

Una vez otorgadas las calificaciones, el Tribunal hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios la relación provisional de aprobados, por orden de puntuación, atendiendo a la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En caso de empate, el orden se determinará atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el

empate, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en los sucesivos ejercicios, por su orden. Si aún así persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

A continuación, el Tribunal remitirá a la Alcaldía el acta de la última sesión celebrada, en la que constará la relación de aprobados por orden de puntuación y el nombre del aspirante propuesto para el nombramiento. Igualmente, dispondrá la publicación de la relación de aprobados en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los/as interesados/as para su consideración por el Tribunal en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el supuesto de que el aspirante seleccionado renuncie al nombramiento o a la toma de posesión, el Tribunal propondrá el nombramiento a favor del siguiente aspirante por orden de puntuación.

#### DECIMOSEGUNDA. Presentación de documentos

El aspirante propuesto deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, sin previo requerimiento, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, o del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.

b) Fotocopia del título exigido para el acceso al puesto de trabajo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportar la documentación que acredite su homologación), junto con los documentos originales para su compulsión.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial firme para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración del interesado de no estar ocupando ningún puesto o desarrollando ninguna actividad en el sector público delimitada por el artículo 1 de Ley 53/1984, y de que no realiza ninguna actividad privada o profesional incompatible con el puesto de trabajo o sujeta al reconocimiento de compatibilidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente un certificado acreditativo de su condición y de cuantas circunstancias consten en su expediente personal que sean necesarias para la toma de posesión del puesto de trabajo, expedida por la Administración u Organismo en el que preste sus servicios.

En el supuesto de que el interesado no presentase la documentación relacionada, o de la misma se dedujese incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones en el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación y en los documentos exigidos para la participación en el mismo. En este caso, el Tribunal está facultado para proponer el nombramiento del siguiente aspirante que haya aprobado, por orden de puntuación.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación, la Alcaldía dictará una resolución de nombramiento para el puesto de trabajo a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, que debe-

rá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de nombramiento.

En el acto de toma de posesión deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 abril.

**DECIMOSEGUNDA.** Constitución de una bolsa de empleo

La Alcaldía dictará una Resolución que disponga la aprobación de una bolsa de empleo, conforme al orden de puntuación, para la cobertura de necesidades temporales del Ayuntamiento.

**DECIMOTERCERA.** Incompatibilidades

El ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo estará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la normativa de desarrollo y en la concordante.

**DECIMOCUARTA.** Resolución de incidencias y normativa de aplicación.

El Tribunal calificador queda facultado para interpretar las presentes Bases, resolver las dudas resulten de su aplicación y adoptar los acuerdos necesarios para resolver las incidencias que pudieran producirse durante el desarrollo del proceso selectivo, sin perjuicio de las funciones que corresponden a los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la

Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**DECIMOQUINTA.** Impugnación de las Bases

La resolución o acuerdo que disponga la aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada por los interesados mediante la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o mediante la interposición de un recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados de igual forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo el recurso potestativo de reposición. Igualmente, podrán interponer los recursos o ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta.

En Adamuz (Córdoba), 25 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Rafael Ángel Moreno Reyes.

**ANEXO I****BLOQUE I  
MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados/as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 4. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos. Instituciones y órganos. Competencias.

Tema 5. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. El Municipio. El término municipal. La población. La organización municipal. Competencias municipales. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 6. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

Tema 7. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. La ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Nulidad y anulabilidad.

Tema 9. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: las personas interesadas en el procedimiento y sus derechos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Recursos administrativos. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y resolución.

Tema 10. Leyes 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

Tema 11. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

Tema 12. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 13. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Tipos de contratos. Régimen de invalidez de los contratos administrativos. Recurso especial en materia de contratación. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación en las entidades locales.

Tema 14. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: Expediente de contratación, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 15. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil del contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 16. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 17. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución. Modificación. Suspensión de obras. Cumplimiento y resolución. Liquidación del contrato. Responsable del contrato de obra. Contrato de redacción y dirección de proyectos de obras.

Tema 18. El presupuesto de las Entidades Locales. Ejecución del presupuesto de gastos. Los ingresos locales: tipos y procedimientos de ingreso.

## **BLOQUE II**

### **MATERIAS ESPECÍFICAS: ARQUITECTURA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE OBRAS**

1. Programación de la inversión pública. Los distintos Planes Provinciales anuales y plurianuales de la Diputación de Córdoba.
2. Las inversiones con fondos europeos.
3. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA): Regulación estatal de la subvención de mano de obra. Regulación autonómica de la subvención para materiales. Singularidad de los proyectos de obras.
4. Contratos de Servicios. Concepto. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución y resolución. Especialidades del contrato de redacción de proyectos.
5. El proyectos de obras en la contratación pública. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Supervisión de proyectos.
6. Presupuesto de proyecto. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Bancos de precios. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por la propia Administración.
7. Los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares, en la contratación pública de obras
8. Adjudicación de contratos. Procedimientos.
9. Ejecución del contrato de obras. Efectos de incumplimiento de plazos. Suspensión de las obras.
10. Certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Abono de las unidades de seguridad y salud. Revisión de precios.
11. Modificaciones del contrato público de obras: requisitos y clases. Límites y efectos de las modificaciones. Alcance, contenido documental, y tramitación del proyecto modificado.
12. Cumplimiento del contrato de obras. Resolución.
13. Normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones del Coordinador y del contratista en la ejecución de las obras.
14. Seguridad en caso de incendio en la edificación. Normativa de aplicación.
15. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en la edificación y urbanismo. Normativa de aplicación.
16. El control de calidad en las obras de edificación. Regulación en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley de Ordenación de la Edificación.
17. Patologías en la edificación. Patologías estructurales. Patologías de estanqueidad. Tipos, características, causas y efectos. Medidas de prevención y tratamiento. Patologías en edificios antiguos.

18. Conservación y mantenimiento de los edificios. Tipología de intervenciones. Medidas preventivas de conservación y mantenimiento. Documentación final del edificio.
19. La Ley de Ordenación de la Edificación en los proyectos y obras de la administración pública.

### **BLOQUE III**

#### **MATERIAS ESPECÍFICAS: URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

1. Legislación estatal: El principio de desarrollo territorial y urbano sostenible. El Estatuto básico del ciudadano.
2. Legislación estatal: El estatuto jurídico de la propiedad del suelo.
3. Legislación estatal: Las Bases de régimen del Suelo y el Informe de evaluación de los edificios.
4. Legislación estatal: Regulación de las valoraciones urbanísticas. Criterios de valoración del suelo. Valoración de construcciones y plantaciones.
5. Legislación estatal: La valoración en situación de suelo urbanizado en el Reglamento de Valoraciones.
6. Legislación estatal: La Expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial .
7. Legislación estatal: La función social de la propiedad y gestión del suelo: Venta y sustitución forzosa. Patrimonios públicos de suelo. Derecho de superficie.
8. Legislación autonómica en Andalucía:La ordenación territorial y urbanística: actividades y fines;principios generales; el carácter de las determinaciones de los instrumentos y las normas de aplicación directa.
9. Legislación autonómica en Andalucía: Régimen del suelo: Clasificación: Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rustico.
10. Legislación autonómica en Andalucía: Régimen de las actuaciones de transformación urbanística: principios generales; actuaciones en suelo urbano y en suelo rustico.
11. Legislación autonómica en Andalucía: La ordenación urbanística: disposiciones generales; instrumentos de la ordenación urbanística general, detallada y complementarios.
12. Legislación autonómica en Andalucía: Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística: competencias; procedimiento; efectos de la entrada en vigor.
13. Legislación autonómica en Andalucía: La ejecución de las actuaciones sistemáticas mediante el sistema de compensación.
14. Legislación autonómica en Andalucía: La ejecución de las actuaciones sistemáticas mediante el sistema de cooperación .
15. Legislación autonómica en Andalucía: La ejecución de las actuaciones sistemáticas mediante el sistema de expropiación. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.
16. Legislación autonómica en Andalucía: La ejecución de las actuaciones asistemáticas y la gestión y ejecución de sistemas generales y locales.
17. Legislación autonómica en Andalucía: La ejecución de las obras de edificación y los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación.
18. Legislación autonómica en Andalucía: La conservación y rehabilitación de las edificaciones y la situación legal de ruina urbanística.
19. Legislación autonómica en Andalucía: La disciplina territorial y urbanística: la potestad sancionadora y el restablecimiento de la legalidad. Competencias de los municipios y de la Comunidad Autónoma.
20. Legislación autonómica en Andalucía: Régimen de las edificaciones irregulares existentes en Andalucía. Regulación legal para las distintas situaciones; Medidas de adecuación ambiental y territorial.
21. La ordenación territorial en Andalucía: principios generales; instrumentos.



22. La ordenación territorial en Andalucía: Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.
23. La ordenación territorial en Andalucía: efectos y vigencia de los instrumentos
24. El sistema de ciudades en el Plan de Ordenación del territorio de Andalucía.
25. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
26. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación urbanística y del territorio. Legislación de carreteras, aguas, patrimonial, forestal, y ferroviaria.
27. Las Normas subsidiarias de planeamiento municipal y complementarias en suelo no urbanizable de la Provincia de Córdoba. Estructura, contenido, vigencia y aplicación.
28. Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz: Determinaciones de carácter general. Condiciones generales de edificación y uso del suelo.
29. Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz: Normativa específica sobre el tratamiento aplicable a las diferentes clases de suelo.
30. Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz: Condiciones particulares en suelo apto para urbanizar y en suelo no urbanizable.
31. Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz: Normativa de protección.
32. Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz. Prioridades y plazos y otras determinaciones.

#### **BLOQUE IV**

##### **MATERIAS ESPECÍFICAS: PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y PROYECTOS URBANOS**

1. Tipos edificatorios residenciales en la provincia de Córdoba: casa-patio, casa con patio trasero, edificaciones entre medianeras y exentas: características tipológicas y distribución territorial.
2. Patrimonio arquitectónico en la provincia de Córdoba. Legislación patrimonial. Modelos de protección y de rehabilitación.
3. Proyectos de instalaciones y equipamientos deportivos. Campos pequeños. Normativa de aplicación.
4. Proyectos de instalaciones y equipamientos deportivos. Campos grandes y de atletismo. Normativa de aplicación.
5. Proyectos de instalaciones y equipamientos deportivos. Piscinas. Normativa de aplicación.
6. Proyectos de centros residenciales de personas mayores y centros de atención especializada para los sectores de persona mayores y personas discapacitadas. Normativa de aplicación.
7. Proyectos de teatros, cines y salas de conferencias. Normativa de aplicación.
8. Proyectos de espacios museísticos y de exposición. Normativa de aplicación.
9. Proyectos de centros docentes educativos. Normativa de aplicación.
10. Proyectos de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Normativa de aplicación.
11. Proyectos de arquitectura mortuoria. Cementerios, tanatorios y crematorios. Normativa de aplicación.
12. Proyectos de edificios turísticos, hoteleros y camping. Normativa de aplicación.
13. Proyectos de equipamientos públicos en espacios protegidos. Definiciones, tipos y fines. Condiciones de uso y diseño.
14. El código técnico de la edificación: la seguridad estructural.
15. El código técnico de la edificación: la seguridad de utilización.
16. El código técnico de la edificación: ahorro de energía.
17. El código técnico de la edificación: protección frente al ruido.
18. El código técnico de la edificación: salubridad.
19. Código estructural: ámbito de aplicación y requisitos de las estructuras.

20. Morfología de la trama urbana en la provincia de Córdoba. Tipología de asentamientos. Relación con el medio físico y la estructura del territorio.
21. Los proyectos de urbanización. Objeto, determinaciones y contenido documental. Las obras de urbanización.
22. La metodología "BIM" en la ejecución de proyectos y obras, y su contratación, en la administración pública.

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD**

Nombre y Apellidos  
DNI  
Dirección  
Código Postal  
Municipio  
Provincia  
Teléfono Móvil  
Correo electrónico  
Denominación de la plaza

Expone: Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, para la provisión definitiva mediante oposición libre de una plaza vacante de Funcionario Arquitecto Municipal (expte. GEX nº 2770/22), perteneciente a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 35, de 22 de febrero de 2021,

Manifiesto:

Primero: Que declaro conocer y aceptar plenamente las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de la plaza.

Segundo: Que reúno todos y cada una de los requisitos exigidos en las Bases para la participación como aspirante en el proceso selectivo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación.

Por todo lo cual, SOLICITO: que sea admitida la presente solicitud para participar como aspirante en el proceso selectivo, declarando, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados.

Documentación adjunta:

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, Pasaporte
2. Justificante del pago de derecho de examen
3. Fotocopia del título.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Aviso legal:

De conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, a la dirección Ayuntamiento de Adamuz, calle La Fuente, nº 1, 14430-Adamuz (Córdoba)."

**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 4.136/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito nº 61/2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 4.147/2022

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2022, la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, incluyendo las plazas creadas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización, el expediente completo estará expuesto al público en el Negociado de Personal de esta Entidad, por plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

En Aguilar de la Frontera, 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

**Ayuntamiento de Belalcázar**

Núm. 4.135/2022

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 01/2022 del Presupuesto General de 2022, en la modalidad de Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto, lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, durante los cuales podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al mismo; en caso contrario, el Pleno del

Ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Belalcázar, a 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 4.129/2022

**APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, fecha 26 de septiembre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos nº 9057/2022, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de diferente área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	151.500,00 €
TOTAL		151.500,00 €

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	151.500,00 €
TOTAL		151.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Carlota, 27 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 4.130/2022

**APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, fecha de 26 de septiembre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos nº 9205/2022, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Capítulo	Denominación	Importe
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00 €
TOTAL	1.500,00 €	

**Altas en aplicaciones de Ingresos**

Capítulo	Denominación	Importe
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00 €
TOTAL	1.500,00 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Carlota, 27 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 4.152/2022

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es>) se publica Anuncio de la Resolución 2022/00004088, de fecha 28 de octubre, aprobando las Bases reguladoras del procedimiento para la selección y posterior nombramiento, como funcionario interino de programa, de una persona Especialista en Igualdad, para el desarrollo del programa "Proyecto de actividades para la promoción de la igualdad de género, del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, 2022", dentro de la "Convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas que desarrollen proyecto, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la Provincia de Córdoba, 2022", de la Delegación de Bienestar Social de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, a jornada parcial (50%) y durante seis meses.

La Carlota, 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.198/2022

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2022, procedió a la aprobación provisional de los Acuerdos integrantes del expediente de Renovación de la Ordenación Fiscal del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio económico 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que los referidos Acuerdos de Aprobación Provisional se encuentran en exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles, al efecto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar el mismo en las Dependencias del Órgano de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (Planta 2ª), y presentar cuántas reclamaciones estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 17.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004. Si transcurrido dicho plazo no hubiese sido formulada reclamación alguna, se entenderán los acuerdos

–conforme dispone el artículo 17.3 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 - elevados a definitivos.

Córdoba, a 2 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Vivienda, Urbanismo y Ordenación del territorio, Salvador Fuentes Lopera, Vº Bº. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

## Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 4.030/2022

Que habiendo adoptado por acuerdo Pleno, de 18 de marzo de 2022, la aprobación inicial del Reglamento de concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Iznájar, publicándose anuncio de la exposición pública del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 64, de 4 de abril de 2022, no habiéndose producido alegaciones durante el plazo de 30 días durante el que ha estado expuesto (del 5 de abril de 2022 al día de 20 de mayo de 2022, ambos inclusive) estableciéndose en el citado acuerdo plenario la elevación a definitiva del hasta entonces aprobado inicialmente al no haberse presentado reclamación o sugerencia.

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de julio de 2022, aprobó la modificación del Reglamento de concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Iznájar en los artículos relativos a las mayorías necesarias para los nombramientos honoríficos por el Pleno de la Corporación (Hijo/a Adoptivo/a, Hijo/a Predilecto/a, Miembro Honorífico/a, Medalla de Honor de la Villa y procedimiento a seguir por el Pleno del Ayuntamiento de Iznájar).

No habiéndose producido alegaciones en el plazo de 30 días durante el que ha estado expuesto al público, se estableció en el citado acuerdo plenario la elevación a definitiva del hasta entonces aprobado inicialmente al no haberse presentado reclamación o sugerencia.

Que por acuerdo plenario, de fecha 23 de septiembre de 2022, a requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, se suprime el artículo 19.3 del Reglamento de concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Iznájar.

El Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznájar, a 19 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente, el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

ANEXO

### REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las facultades que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 reconoce a los Ayuntamientos, se encuentra la de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al municipio por personas, entidades e

instituciones.

Estos premios son meramente honoríficos, sin que puedan suponer ningún derecho económico ni administrativo, más allá del prestigio y la consideración de la colectividad.

Este reglamento nace con la vocación de regular en el ámbito municipal los honores y distinciones que se concedan a todas aquellas personas e instituciones que en razón de sus merecimientos excepcionales, beneficios señalados, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos profesionales, políticos, sociales, científicos, artísticos, deportivos, económicos, culturales, religiosos, tanto de carácter moral como material, hayan propiciado un estimable fruto para el engrandecimiento de nuestro municipio y de su actividad; conductas que principiadas desde el desinterés redundan en un indiscutible beneficio colectivo y vecinal, los que incluso en algunos extraordinarios casos trascienden nuestras fronteras. A este efecto, constituye un deber de la Corporación Municipal reconocer estos méritos contraídos por quienes con su esfuerzo coadyuvan al desarrollo y acrecentamiento del potencial local.

De esta manera, dicho reconocimiento no solo tiene por objeto expresar la gratitud por tales servicios, sino también estimar y fomentar aquellas virtudes y cualidades que tienen fundamentalmente como base el trabajo y la solidaridad con el resto de vecinos y vecinas.

Asimismo, se trata de premiar conductas y/o actividades que de forma destacada y brillante hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del municipio y de sus habitantes.

Los artículos 189 y 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultan a las Corporaciones Locales para acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como la declaración de hijos predilectos y adoptivos, y miembros honorarios de la corporación.

Finalmente, el artículo 191 del referido Reglamento dispone que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se ha hecho referencia se determinarán a través de un reglamento especial.

En atención a todo ello se ha procedido a la elaboración del presente reglamento especial de honores y distinciones.

#### CAPÍTULO I

De los títulos, honores y condecoraciones oficiales del Ayuntamiento de Iznájar

##### Artículo 1º.

El presente Reglamento tiene como objeto la regulación de la concesión de los distintivos y nombramientos honoríficos, encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, ya sean personas físicas o jurídicas. Podrán concederse a título póstumo, si se diera el caso.

##### Artículo 2º.

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

##### Artículo 3º.

Para la concesión de todas las distinciones honoríficas enumeradas, el Ayuntamiento de Iznájar habrá de observar las normas establecidas en el presente Reglamento.

#### CAPÍTULO II

Honores y distinciones

##### Artículo 4º.

1. Con objeto de premiar a las personas e instituciones por razón de sus merecimientos excepcionales, beneficios señalados, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos profesionales, político, social, científico, artístico, deportivo, económico, cultural, religioso, tanto de carácter moral como material, en orden al engrandecimiento del municipio de Iznájar, o incluso de la provincia de Córdoba, Andalucía, España, o en pro de la humanidad, el Ayuntamiento podrá conferir alguno de los siguientes honores, sin que el orden en que se citan suponga preferencia ni importancia entre los mismos:

1) Título de hijo/a predilecto/a.

1. Título de hijo/a adoptivo/a.

2. Miembro Honorario de la Corporación.

3. Nominación de calles, edificios públicos y monumentos.

4. Medalla de Honor Villa de Iznájar.

5. Nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Iznájar.

6. Firma en el Libro de Honor y nombramiento honorífico.

2. Estos nombramientos, por el gran honor que los mismos suponen, habrán de ser concedidos con carácter excepcional y cuando haya motivo de verdadero conocimiento colectivo.

#### CAPÍTULO III

Del nombramiento de Hijo/a Predilecto/a

##### Artículo 5º.

1. El Pleno podrá conferir el nombramiento de hijo/a predilecto/a, para distinguir a los hombres y mujeres con especiales méritos, nacidos en este municipio, que hayan dedicado su vida, de forma permanente y continuada, a servir al pueblo de Iznájar y a los intereses de la comunidad, con una actitud ejemplar, eficiente, generosa y desinteresada.

2. El título de Hijo Predilecto de Iznájar sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en Iznájar, y que, por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora u honor de la Villa, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, y como preciado honor, aún más que para quien la recibe, para la propia Corporación que la otorga y para el pueblo iznajeño por ella representado.

##### Artículo 6º.

El título de hijo/a predilecto/a se extenderá sobre pergamino o placa, que llevará incorporado el escudo municipal, y en su texto se hará referencia al acuerdo plenario en que se haya otorgado la distinción y en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión. Se entregará a la persona distinguida en acto público.

#### CAPÍTULO IV

Del nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a

##### Artículo 7º.

Asimismo, el Pleno podrá nombrar hijo adoptivo a toda aquella persona, avecindada o no, aunque en cualquier caso no nacida en IZNÁJAR que, sin haber nacido en Iznájar, y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente.

##### Artículo 8º.

El título de hijo/a adoptivo/a se extenderá, igualmente, sobre pergamino o placa, que llevará incorporado el escudo municipal, y en su texto se hará referencia al acuerdo plenario en que se haya otorgado la distinción y en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión. Igualmente, se entregará a la persona nombrada en acto público.

## Artículo 9º.

Los títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto constituyen la primera y mayor distinción que el Ayuntamiento de Iznájar puede otorgar y, por tanto, y para que mantengan todos sus prestigios, habrá de observarse en su concesión el máximo rigor y la mayor restricción posible.

## Artículo 10º.

Los títulos de Hijo/a Adoptivo/a y de Hijo/a Predilecto/a de Iznájar serán vitalicios y no podrán otorgarse nuevos títulos de Hijo Predilecto mientras vivan seis personas que ostenten dicho título, ni concederse título de Hijo Adoptivo en tanto vivan seis personas favorecidas con dicha distinción, salvo casos de excepcional importancia a juicio de la Corporación, la cual, en tal caso, y previo expediente, en el que se acrediten escrupulosamente esas excepcionales circunstancias, habrá de acordar dicha ampliación en sesión plenaria, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación.

## Artículo 11º.

La concesión de los títulos de Hijo/a Adoptivo/a y de Hijo/a Predilecto/a de Iznájar habrá de ser acordados, previo expediente acreditativo de sus merecimientos, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación.

## Artículo 12º.

Una vez aprobada la concesión del título de Hijo/a Adoptivo/a y de Hijo/a Predilecto/a de Iznájar, la Corporación acordará la fecha en que habrá de reunirse de nuevo para hacerle entrega, en sesión solemne, convocada a ese solo efecto, del diploma y de las insignias que acrediten la distinción otorgada. El expresado diploma habrá de ser extendido en pergamino y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida.

## Artículo 13º.

El título de Hijo/a Adoptivo/a y de Hijo/a Predilecto/a de Iznájar dará derecho a quien lo ostente a acompañar a la Corporación municipal en ciertos actos determinados por esta y en solemnidades a que aquella concurra, ocupando el lugar que al efecto le esté señalado.

## CAPÍTULO V

## Miembro Honorario de la Corporación

## Artículo 14º.

1. El nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación podrá ser otorgado por esta a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o las autoridades municipales.

2. En el otorgamiento de estos títulos habrá de observarse una gran templanza, y el Ayuntamiento no podrá hacer nuevas designaciones de Alcalde/alcaldesa o Concejal/a honorarios mientras viven tres personas que ostenten el primero de los indicados títulos y doce que hayan sido honradas con el segundo.

3. El título de Miembro Honorario se extenderá, igualmente, sobre pergamino o placa, que llevará incorporado el escudo municipal, y en su texto se hará referencia al acuerdo plenario en que se haya otorgado la distinción y en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión. Igualmente, se entregará a la persona nombrada en acto público.

## Artículo 15º.

La concesión de este título honorífico habrá de ser acordada por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta razonada de la Alcaldía Presidencia y con el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación.

## Artículo 16º.

Los nombramientos de Alcalde/alcaldesa o Concejal/a honorarios podrán hacerse con carácter vitalicio, o por plazo limitado circunscrito tan sólo al período que corresponda al del cargo que ocupe el designado, cuando la designación haya sido acordada expresamente en atención a dicho cargo.

## Artículo 17º.

1. Los nombramientos de miembros honorarios de las Corporaciones no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el gobierno o administración de la entidad local, pero habilitarán para funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. Para concederlos a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

2. En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que por la Corporación Municipal se les señale.

3. Las personas favorecidas con estos nombramientos podrán ostentar en actos oficiales, como insignia acreditativa del honor recibido, una medalla idéntica a la que tradicionalmente usan los Concejales/as efectivos del Ayuntamiento de Iznájar.

## CAPÍTULO VI

## Nominación de Calles, Edificios Públicos y Monumentos

## Artículo 18º.

El Pleno podrá designar una vía pública, complejo urbano, industrial o comercial, o instalación municipal, con el nombre de una persona vinculada al municipio, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

## Artículo 19º.

1. Para la dedicación de calles, plazas, edificios, complejo urbano, industrial o comercial, o instalación municipal, bastará con el rótulo correspondiente, sin perjuicio de que pueda descubrirse una placa conmemorativa del acto, en plancha de metal o piedra adecuada al entorno en que se ubique o se erija, si fuere posible, estatua, busto o monumento conmemorativo.

2. Podrá otorgarse a espacios públicos, calles, edificios y monumentos, en nombre de personas y entidades que, a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados en favor de la ciudad de Iznájar, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, etc.

## CAPÍTULO VII

## Nombramiento de Cronista Oficial de La Villa de Iznájar

## Artículo 20º.

La regulación de la figura y nombramiento del cronista de Iznájar se encuentra contenido en el Reglamento regulador de la figura del cronista oficial de la Villa de Iznájar publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 194, de 10 de octubre de 2019.

## CAPÍTULO VIII

## Medalla de Honor Villa de Iznájar

## Artículo 21º.

1. La Medalla de Honor de la Villa de Iznájar tendrá el carácter de condecoración municipal. Esta tendrá el carácter de condecoración o distinción municipal en su grado más elevado de Medalla de Honor, y en su única categoría de Medalla de Oro.

2. Dada la excepcional significación honorífica de esta condecoración, en su concesión habrá de observarse el máximo rigor posible.

3. Podrá otorgarse a aquella o aquellas personas físicas nacidas en Iznájar o estrechamente vinculadas con el municipio que

merezan especial distinción por su trabajo y dedicación en beneficio de este municipio, en diversos ámbitos como el humanitario, cultural, deportivo o empresarial.

5. Para mantener el carácter singular que debe caracterizar la máxima distinción de la Villa, la Corporación Municipal podrá conceder un número máximo de dos medallas anuales, salvo que circunstancias excepcionales aconsejen aumentar dicho número. Siendo en este último caso necesario el acuerdo del Pleno de la Corporación.

6. La concesión de la Medalla de Honor llevará implícito el nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a de la Ciudad, cuando no sea natural de ella el titular, o de Hijo/a Predilecto/a, cuando lo fuera.

#### Artículo 22º.

El otorgamiento de esta condecoración quedará refrendado por el acto de entrega de los correspondientes diploma, medalla y distintivo de solapa, que el Ayuntamiento podrá acordar que se verifique con la solemnidad que queda señalada para el caso de concesión del título de Hijo Predilecto o Adoptivo. El diploma se extenderá también, como en aquel caso, en pergamino y la medalla y el distintivo de solapa se ajustarán al modelo que el Ayuntamiento apruebe especialmente para esta condecoración, debiendo procurarse que la insignia refleje en su simbolismo el de la historia y emblemas de la Villa, y contenga el escudo.

#### Artículo 23º.

Tramitado el expediente que preceptivamente ha de ser instruido en todos los casos de concesión de distinciones honoríficas por el Ayuntamiento, la propuesta del juez instructor pasará a la Comisión competente en materia de cultura, la cual habrá de dictaminarla en sesión extraordinaria presidida por el alcalde, quien, una vez dictaminada la propuesta y si merece su conformidad, la elevará al Pleno. La Corporación habrá de pronunciarse y para que se apruebe la propuesta se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación.

#### Artículo 24º.

1. La concesión de la Medalla será competencia del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, cuyo acuerdo se adoptará por mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión.

2. Para la concesión de la Medalla, los méritos de la propuesta o los motivos del otorgamiento se justificarán en un expediente sumario, instruido por el Concejal o concejal designado mediante Decreto por la Alcaldía-Presidencia.

3. El expediente que se menciona en los artículos anteriores se iniciará por un Decreto de la Alcaldía-Presidencia, bien por su propia iniciativa o respondiendo a petición razonada de entidades, centros de carácter oficial, instituidos o asociaciones de reconocido prestigio y solvencia.

4. En dicho decreto dispondrá La Alcaldía-Presidencia la incoación del expediente al fin indicado, y designará de entre los concejales/as el que como Juez Instructor haya de tramitarlo.

5. La Medalla otorgada se entregarán en un solemne acto oficial, en la forma que el Ayuntamiento disponga, acompañada del correspondiente diploma.

6. Mediante acuerdo plenario se designarán anualmente a los galardonados y se procederá a la entrega de los premios en la celebración del acto institucional conmemorativo del día de Andalucía o cualquiera otra que determine la Alcaldía-Presidencia.

#### CAPÍTULO IX

Firma en el Libro de Honor y Mención Especial Honorífica

#### Artículo 25º.

1. En el Ayuntamiento de la ciudad de Iznájar existe un Libro de Honor, que deberá estar debidamente foliado, en el que plasmarán su firma aquellas personalidades que visiten el municipio o la

Casa Consistorial, así como las que hayan recibido alguna distinción honorífica municipal.

2. El Libro de Honor quedará depositado para su custodia y cuidado en las dependencias del Ayuntamiento, cuyo personal velará por su estado, conservación y uso adecuado.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Iznájar a propuesta del Excmo. Sr/a Alcalde/sa podrá conceder Mención Honorífica Especial, a aquellos vecinos que, por sus cualidades, merecimientos o aptitudes, relacionados con el acontecer diario de Iznájar o con especiales circunstancias de su propia vida, se hagan acreedores de las mismas.

4. La Mención se hará pública en sesión plenaria, en el momento de su apertura, con exposición de motivos por el propio Alcalde/sa, apareciendo en el acta de la sesión y dándose traslado de la misma al interesado o a sus familiares más directos.

#### CAPÍTULO X

##### Del Procedimiento a seguir

#### Artículo 26º.

Para la concesión de cualquiera de los honores y distinciones que son objeto de regulación por este reglamento, será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento.

#### Artículo 27º.

Se iniciará el procedimiento por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a instancia de cualquier persona, entidad, centros de carácter oficial, academias, institutos o Asociaciones de reconocido prestigio y solvencia.

En dicha Resolución, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir, así como la distinción a otorgar, y se nombrará al Instructor del procedimiento para comprobación de los méritos alegados que podrá ser un miembro de la Corporación y de un secretario, que será el de la Corporación o un funcionario de la misma.

#### Artículo 28º.

1. El expediente se iniciará por un Decreto de la Alcaldía-Presidencia, bien por propia iniciativa o a requerimiento de la Comisión Informativa de Cultura u órgano colegiado que, en su caso, asuma sus funciones, o respondiendo a petición razonada de entidades, Centros de carácter oficial, Institutos o Asociaciones de reconocido prestigio y solvencia. En dicho Decreto dispondrá el señor Alcalde o señora Alcaldesa la incoación del expediente al fin indicado, y designará de entre los concejales/as el que como Juez Instructor haya de tramitarlo.

2. El instructor podrá, si lo estima conveniente, abrir un periodo de información pública de al menos quince días, mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la corporación y a través de los medios locales de difusión, a fin de que puedan comparecer en el expediente cuantas personas tengan algo que alegar a favor o en contra de la propuesta de distinción.

3. Se procederá a practicar una información detallada y suficiente de los méritos, servicios y circunstancias especiales que concurren en la persona o entidad propuestas, así como cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos de la persona, entidad o institución propuesta, pudiendo asimismo interesar, si lo considera conveniente el dictamen, opinión o asesoramiento de personas, entidades, empresas, organismos o corporaciones, haciendo constar todas las declaraciones, datos, referencias y antecedentes, tanto favorables como desfavorables, a la vista de todo lo cual formulará propuesta sobre la procedencia de otorgar la distinción o denegarla.



4. Cuando alguna opinión, dato o informe se emita con carácter reservado, se guardará secreto, impidiendo cualquier divulgación o indiscreción sobre ello.

Artículo 29º.

1. Terminada la función Informativa que habrá de realizarse durante un período de duración que no exceda de un mes, el Juez Instructor, como resultado de las diligencias practicadas, formulará su propuesta que pasará a la Comisión de Cultura, para que si la encuentra acertada, y con su dictamen favorable, la eleve a la Alcaldía Presidencia, la cual podrá disponer la ampliación de diligencias, o aceptarla plenamente, y en tal caso someterla, con razonado escrito, o haciendo suyo el dictamen de la Comisión de la Cultura, al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el cual adoptará el acuerdo que considere acertado, observando en la votación las normas que para cada caso se señalan en el texto de este Reglamento.

2. Finalizado, en su caso, el plazo de información pública y formulada por el instructor la propuesta, la persona que ostente la Alcaldía someterá el procedimiento al Pleno de la Corporación. Para conseguir un acuerdo válido para la concesión se necesitará el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. El Ayuntamiento comunicará el nombramiento a la persona interesada, y se le citará para que comparezca en la entrega solemnemente que se realizará en el municipio.

4. Se podrá publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, al objeto de su máxima difusión.

Artículo 30º.

Si cualquier propuesta de concesión de distinción no fuese resuelta por el Ayuntamiento dentro del plazo de un año desde la incoación del expediente, se entenderá que la corporación ha desistido de ello, y, en todo caso, habrá de incoarse nuevo expediente para su consideración, si se estima oportuno.

Artículo 31º.

Las distinciones y honores de que trata este reglamento podrán otorgarse a título póstumo.

Artículo 32º.

No se pueden tomar acuerdos que otorguen distinciones a personas que desarrollen altos cargos en la Administración, respecto de los cuales la Corporación se encuentre en relación subordinada de jerarquía, de función o de servicio y en tanto que subsistan estos motivos. Tampoco se pueden otorgar a los miembros de la Corporación en ejercicio.

## CAPÍTULO X

De los Derechos Inherentes a las Distinciones y de la Pérdida de los Derechos de Uso de las Distinciones y Honores

Artículo 33º.

El nombramiento de Hijo/a Predilecto/a, Adoptivo/a de Iznájar dará derecho a tener acceso a las recepciones y demás actos protocolarios que se celebren en la casa consistorial con ocasión de la visita de Autoridades del Estado, Comunidad Autónoma y provincia o de otros municipios.

Artículo 34º.

Las personas distinguidas con alguno de los honores regulados en el presente reglamento carecerán de facultades para intervenir en el Gobierno y en la Administración del municipio.

Artículo 35º.

Aunque las concesiones que se preceptúan en este Reglamento no tengan carácter revocable, si alguno de sus titulares llegase a ser indigno de poseerlas por causas que afecten gravemente al honor, por haber realizado actos o seguido conductas que, por su índole y trascendencia, pudieran hacer desmerecer su concepto

público y la estima del municipio, la Corporación Municipal podrá retirárselas. Esta decisión se ha de adoptar por el Pleno de la corporación por unanimidad, después de haberse instruido el expediente justificativo de los hechos ocasionados de esta medida.

## CAPÍTULO XI

Del Control y Registro de los Honores y Distinciones

Artículo 36º.

1. La Secretaría de la Corporación cuidará de que se lleve un registro en el que se consignen las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones honoríficas a que se refiere el presente Reglamento, la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma, y en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas, las que se hallen en el disfrute de ellas.

2. Este libro-registro estará dividido en tantas secciones cuantas son las distinciones honoríficas que puede otorgar el Ayuntamiento y en cada una de ellas se inscribirán por orden cronológico de concesión, los nombres, con todas las circunstancias señaladas anteriormente, de quienes se hallan en posesión del título, honor o condecoración de que se trate. En cualquier caso, el Pleno de la Corporación decidirá acerca de su formato y características.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se haya aprobado definitivamente y sea publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## ANEXOS

### ANEXO 1

#### CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDALLAS DE LA VILLA DE IZNÁJAR

- Forma redonda. Diámetro treinta y cinco milímetros.
- En el anverso tendrá grabado el Escudo Oficial del Municipio.
- En el reverso llevará una palma y la inscripción: Excelentísimo Ayuntamiento de Iznájar. Medalla de honor de la Villa de Iznájar.

### ANEXO 2

#### LEYENDA DEL PERGAMINO PARA HIJOS/AS PREDILECTOS/AS

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad de Iznájar, interpretando el sentir general del vecindario, concede a D. .... el merecido y honroso título de HIJO/a PREDILECTO/a de Iznájar, como público reconocimiento de los singulares méritos contraídos, laborando constantemente en pro de los intereses materiales y espirituales del pueblo de su naturaleza.

En Iznájar a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ Por la Corporación Municipal.

EL/LA SECRETARIO/A

EL ALCALDE-PRESIDENTE/LA ALCALDESA PRESIDENTA

### ANEXO 3

#### LEYENDA DEL PERGAMINO PARA HIJO ADOPTIVO

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad de Iznájar, deseando quede constancia de su agradecimiento e interpretando el sentir general de los habitantes, se honra en conceder a D/Dª. .... el merecido y digno título de HIJO/A ADOPTIVO/A DE Iznájar, como público reconocimiento de los grandes méritos contraídos con su conducta ejemplar observada constantemente en pro de los intereses materiales y espirituales de esta ciudad de Iznájar.

En Iznájar a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ Por la Corporación Municipal.

**ANEXO 4**

**DISEÑO DE LA MEDALLA CONMEMORATIVA DEL  
NOMBRAMIENTO DE CRONISTA OFICIAL DE  
LA VILLA DE IZNÁJAR**

La medalla será de plata sobredorada, con forma ovalada de 55 milímetros de largo por 45 milímetros de ancho, y se hallará pendiente de un cordón con los colores rojo y verde de la bandera de Iznájar. Presentará en el anverso, el escudo del municipio y, rodeándolo por debajo, la leyenda "Cronista Oficial de la Villa de Iznájar". En el reverso, el nombre y los dos apellidos del Cronista, así como la fecha de su nombramiento.

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 4.168/2022

**DON JUAN PÉREZ GUERRERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA), HACE SABER:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de octubre pasado, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria número 31/2022 por crédito extraordinario en el vigente presupuesto de gastos de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.2 en relación al 169 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, el expediente se somete a exposición pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Copia del texto íntegro del mismo, se haya a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia en las dependencias del servicio de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo ser consultado también en el portal de transparencia de la web municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 2 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 3.988/2022

Por la Alcaldía, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 2022, la siguiente resolución:

"1º) Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por "Jiménez y Carmona SA", para la "implantación de planta de mezcla asfáltica ecológica", en parcelas 137 y 141 del Polígono 39, situadas en paraje "Pozo Mimbral", sin perjuicio de la subsanación, con carácter previo a la aprobación definitiva y en documento refundido, de las deficiencias indicadas en el informe técnico emitido, del que se dará traslado a la interesada.

2º) Someter dicho proyecto a información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por

plazo de un mes, con audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados".

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar a aquellas personas que puedan resultar parte interesada en el presente procedimiento, que el expediente se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal, sito en calle Conde de la Cortina, junto a Estación de Autobuses), para su consulta, a los efectos y por el plazo indicados en el acuerdo que antecede.

Montilla, 18 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 4.125/2022

Expediente GEX: 22847/2022.

**ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de octubre de 2022, se han modificado las Bases reguladoras de la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de OFICIAL 2ª JARDINERO/A, reservada a Personal Laboral, Grupo C, Subgrupo C2, Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, Categoría: OFICIAL DE 2ª, Especialidad: JARDINERÍA, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del año 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 200, de fecha 18 de octubre de 2022, según el siguiente detalle:

En la base TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, suprimir el apartado 1. f)-, donde dice: "Estar en posesión o en condiciones de obtener el permiso de conducir tipo B, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes".

Contra la presente resolución, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 27 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

**Ayuntamiento de Monturque**

Núm. 4.075/2022

Doña María Teresa Romero Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Monturque acordó, en sesión ordinaria, de fecha 20 de octubre de 2022, la aprobación inicial del Plan Municipal de Igualdad, lo que se hace público durante un periodo de 20 días a fin de que se puedan presentar las ale-

gaciones que los interesados estimen oportunas, a cuyos efectos y durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

De no ser presentadas reclamaciones ni sugerencias en dicho plazo, el acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 24 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Núm. 4.081/2022

La Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), doña María Teresa Romero Pérez, ha dictado con fecha 24 de octubre de 2022, el Decreto 2022/617, que señala:

“Dado que la Alcaldesa-Presidenta que suscribe se ausentará de la localidad desde el día 25 de octubre al 11 de noviembre de 2022, ambos inclusive, y a fin de no distorsionar la actividad administrativa municipal, visto el Decreto de esta Alcaldía número 189, de fecha 18 de junio de 2019, por el que se nombran como Tenientes de Alcalde a los Concejales/as de este Ayuntamiento, vistos los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 44, 47 y 114 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente,

#### RESUELVO:

PRIMERO. Desde el día 25 de octubre al 11 de noviembre de 2022, ambos inclusive, delego todas las funciones de esta Alcaldía, y por lo tanto me sustituirá en la totalidad de dichas funciones, en el Primer Teniente de Alcalde, don Cristóbal Jesús Pareja Muñoz.

SEGUNDO. La presente Resolución se notificará personalmente al interesado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, todo ello de conformidad con los artículos 114, 44.2 y 44.4, respectivamente, del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 25 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde accidental, Cristóbal Jesús Pareja Muñoz.

### Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.148/2022

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2022, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 46/2022 mediante Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Suplemento de Crédito 46/2022, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los intere-

sados, conforme al artículo 170 del referido texto refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 4.155/2022

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2022, adoptó acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los expedientes se encuentran expuestos al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Córdoba, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir de la última aparición en los medios citados. Dentro de estos días los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo antes citado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Palma del Río, 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

### Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 4.024/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno, de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueba definitivamente el expediente de aprobación del Plan Antifraude de la entidad nº 1960/2022 con vistas a su aplicación.

#### TEXTO

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Pedroche (Córdoba), en sesión ordinaria, celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veintidós, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba), cuyo texto obra en el correspondiente Expediente Administrativo Electrónico nº GEX1960/2022, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Asimismo se dio cuenta de la constitución del Comité Antifraude de dicho Ayuntamiento, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de lucha contra el fraude derivadas de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, designando los miembros del Comité.

Lo que se somete a información pública.

Pedroche, 17 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde. Santiago Ruiz García.

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 4.113/2022

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4-ANMG-2022 GEX 8535/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería nº 4-ANMG-2022 GEX 8535/2022.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pozoblanco, 26 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 3.573/2022

Exp. 5964/2022

LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2022, acuerda aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Área de Reforma Interior nº 32 del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio (antiguas UE 46 A y B), formulado por la entidad mercantil "Soloaceite SL", como propietaria única del suelo incluido en su ámbito.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por RD 3288/1978, en relación con el artículo 111 del mismo texto legal, así como en lo previsto en el artículo 7.1 del RD 1093/97 sobre Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Así mismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://priegodecordoba.es>)

En Priego de Córdoba, 20 de septiembre de 2022. firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

Núm. 3.718/2022

Exp. 6983/2022

LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE URBANISMO, HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de

Priego de Córdoba en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2022, ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Área de Reforma Interior nº 32 (antiguas UE-46A y 46B) del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio, presentado por "Soloaceite SL"; lo que se publica a los efectos de su general conocimiento.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.priegodecordoba.es>].

En Priego de Córdoba, 28 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

Núm. 4.137/2022

Mediante el presente se hacen públicas las bases para la selección mediante concurso-oposición de un Delineante y de un Auxiliar Administrativo, con la categoría de funcionario interino por programas, dentro de la subvención a Entidades Locales para el ejercicio 2021-2022, promovido por la Diputación Provincial de Córdoba, para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales del término municipal de Priego de Córdoba, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha 27 de octubre de 2022:

**"BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN DELINEANTE CON LA CATEGORÍA DE FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS DENTRO DE LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2021-2022, PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS LINEALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA.**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Selección de un Delineante con naturaleza de funcionario interino, Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Grupo/Subgrupo C1, Nivel 22, cuyo objeto es la elaboración del Inventario de Caminos.

El trabajo consistirá, además de los genéricos por razón de su pertenencia al grupo y subgrupo funcional indicado, y con un carácter de específico por razón del programa, entre otros:

-En la recopilación de toda la documentación de planos, ortofotos relacionados con los caminos y volcarlos en el Programa QGIS.

-Recorrido de los caminos, tanto con vehículo como ANDANDO, con ayuda de un GPS, para la toma de datos "in situ" de los mismos, y completar una ficha de campo.

-Cumplimentación de un formulario de cada camino y elaboración de las fichas del inventario de caminos con los datos documentales y la ficha de campo.

**SEGUNDA. DURACIÓN DE LA INTERINIDAD**

Un periodo de seis meses a jornada completa, como funcionario interino, para la ejecución de programas de carácter temporal (ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS LINEALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA), al amparo del artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**TERCERA. REQUISITOS**

-Ser español/a o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratifi-

cados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Estar en posesión de permiso de conducir tipo B.

-Poseer la titulación de Grado Superior, que en consideración a la naturaleza y objeto del proyecto a realizar se establece como requisito especial que dicho grado superior lo sea en Edificación y Obra Civil, Grado Superior Delineación, o equivalentes.

-No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

-No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de la finalización de la presentación de solicitudes, mantenerse mientras continúe el correspondiente proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario interino.

#### CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se podrán presentar en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana del mismo, sito en Plaza de la Constitución 3, de Priego de Córdoba, en horario de lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las Bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://priegodecordoba.es/priego> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

La documentación a presentar será la siguiente:

-Fotocopia DNI.

-Fotocopia del título requerido.

-Fotocopia del carnet de conducir tipo B.

-Currículum vitae y documentación acreditativa de los méritos alegados.

-Solicitud que contiene declaración responsable de reunir todos los requisitos de la convocatoria.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba: concurso-oposición, que ascienden a 22,10 €, de acuerdo con el artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos. Esta cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal en la entidad CAJAMAR con el número ES66 3058 3404 2627 3200 0014, haciendo constar el nombre y apellidos del aspirante y el concepto "TASA SELECCIÓN DELI-

NEANTE".

#### QUINTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de admitidos/as y excluidos/as, en el tablón de Edictos de la Corporación. Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará formada por un Presidente/a y suplente, (tres Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate, que en este caso pertenece al Subgrupo C1.

#### SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO

##### FASE DE LA PRUEBA PRÁCTICA (MÁXIMO 9,6 PUNTOS):

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, la Comisión de Selección realizará una prueba práctica propia de su pertenencia al grupo y subgrupo funcional indicado en la base primera de la convocatoria, y relacionada con los trabajos a desempeñar establecidos en la citada base primera de la convocatoria, y en especial:

-Tener conocimiento y manejo del programa QGIS preferentemente, o cualquier otro programa SIG.

-Tener conocimiento de manejo de GPS profesional, para elaboración de tracks, obtener las coordenadas geográficas de puntos, desniveles, etc.

-Saber manejar la página web de CATASTRO.

-Conocimientos de senderismo que comprendan el manejo de programas o aplicaciones relacionadas con el mismo (IGN Mapas de España).

La prueba práctica será eliminatoria, no superándola aquellos aspirantes que no hayan obtenido la puntuación mínima de 4,8 puntos.

Para la fase de la prueba práctica, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel que el día de la prueba práctica no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por la comisión.

##### FASE DEL CONCURSO DE MÉRITOS (MÁXIMO 6,4 PUNTOS):

Se valorarán únicamente los méritos de los aspirantes que hayan superado la prueba práctica.

I. Experiencia Profesional: máximo 2,4 puntos.

-La experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo se valorará con un máximo de 2 puntos, otorgándose 0,1 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos, valorándose de forma proporcional los períodos inferiores.

Deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de la certificación de los trabajos prestados al servicio de entidades del sector público o privado, de los contratos de trabajo, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer que se ha desempeñado trabajos relacionados con el puesto de trabajo.

II. Titulación Académica: máximo 2 puntos.

Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria y que guarden similitud con el contenido técnico y espe-

cialización de la plaza convocada relacionada con el puesto de trabajo a que se opta, según los requisitos antes expuestos.

-Título de Licenciado o Grado Universitario: 1 punto.

-Título de Diplomado: 0,75 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

III. Formación: máximo 2 puntos.

Por formación relacionada con el puesto de trabajo recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Empresariales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas, que se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

Duración	Puntuación
Hasta 15 horas	0,05 puntos
De 16 a 30 horas	0,10 puntos
De 31 a 50 horas	0,15 puntos
De 51 a 100 horas	0,25 puntos
De 101 a 200 horas	0,30 puntos
De 201 a 300 horas	0,40 puntos
De mas de 300 horas	0,50 puntos

Los cursos de formación sin especificación de horas se valorarán como si lo fueran por el mínimo de horas, con 0,05 puntos.

Los méritos se acreditarán aportando la siguiente documentación:

Tratándose de "Titulación Académica" mediante copia de la titulación, y para el caso de "Formación" mediante copia del documento que acredite la asistencia al curso, seminario, congreso, o jornada, con indicación de la duración del mismo.

La "Experiencia" se acreditará aportando Certificado Oficial de servicios prestados, expedido por la Administración donde se han prestado los servicios, que especifique Escala, Grupo y tiempo de duración o mediante mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa junto a la vida laboral.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todas las fases, siendo la puntuación máxima alcanzable de 16 puntos.

En caso de empate, tendrá preeminencia la mayor puntuación en la prueba práctica, y después de mayor a menor importancia la experiencia profesional, la formación, y en último lugar la titulación académica, y si aún persiste se estará a un sorteo.

**OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la comisión de selección hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://priegodecordoba.es/priego> y en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes se propondrán por orden de puntuación efectuándose el correspondiente llamamiento, debiéndose acreditar ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, iniciándose el proceso de llamamiento al resto de los incluidos en la bolsa.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de la persona aspirante propuesta por la comisión de selección, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución.

#### NOVENA. BOLSA DE EMPLEO

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se formará una bolsa de empleo con los aspirantes que hayan aprobado la prueba práctica, que podrá ser utilizada por esta Administración exclusivamente para este programa acogido a la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de Infraestructuras Lineales para los ejercicios 2021/2022.

La comisión de selección elevará al órgano correspondiente de la Corporación la propuesta para la constitución de la bolsa de empleo, haciendo constar individualmente los integrantes por el orden de prelación conforme a los criterios establecidos en la presente base.

Los nombramientos o contrataciones corresponderán a los integrantes de la bolsa de empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma.

En cada rotación, el periodo de nombramiento o contratación que corresponde a cada uno de los integrantes de la bolsa de empleo será el establecido legalmente según la modalidad de nombramiento o contratación utilizada.

El llamamiento se efectuará al correo electrónico que haya facilitado el aspirante debiendo responder en el plazo máximo de veinticuatro horas, salvo que expresamente se amplíe dicho plazo por el órgano de contratación. Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de nombramiento o contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la bolsa de empleo, se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

La bolsa tendrá validez hasta la publicación de nuevas bolsas de candidatos resultantes del desarrollo de nuevos procesos selectivos ordinarios.

#### DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### DÉCIMO PRIMERA. INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman conveniente.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### DÉCIMO SEGUNDA. NORMAS FINALES

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2. La Comisión de Selección Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión de Selección haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de anuncios Electrónico de la Corporación.

4. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente”.

“BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON LA CATEGORÍA DE FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS DENTRO DE LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2021-2022, PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS LINEALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Selección de un Auxiliar Administrativo con naturaleza de funcionario interino, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo/Subgrupo C2, Nivel 18, cuyo objeto es la elaboración del Inventario de Caminos.

El trabajo consistirá, además de los genéricos por razón de su pertenencia al grupo y subgrupo funcional indicado, y con un

carácter de específico por razón del programa, entre otros:

-En la recopilación de toda la documentación de planos, ortofotos relacionados con los caminos y volcarlos en el Programa QGIS.

-Recorrido de los caminos, tanto con vehículo como ANDANDO, con ayuda de un GPS, para la toma de datos “in situ” de los mismos, y completar una ficha de campo.

-Cumplimentación de un formulario de cada camino y elaboración de las fichas del inventario de caminos con los datos documentales y la ficha de campo.

#### SEGUNDA. DURACIÓN DE LA INTERINIDAD

Un periodo de seis meses a jornada completa, como funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal (ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS LINEALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA), al amparo del artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### TERCERA. REQUISITOS

-Ser español/a o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Estar en posesión de permiso de conducir tipo B.

-Poseer el título de graduado en educación secundaria obligatoria. A efectos de equivalencias con los títulos de Graduado en educación secundaria, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio (BOE 17/06/2009), por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

-No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

-No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de la finalización de la presentación de solicitudes, mantenerse mientras continúe el correspondiente proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario interino.

#### CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente

te al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se podrán presentar en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana del mismo, sito en Plaza de la Constitución 3, de Priego de Córdoba en horario de lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las Bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://priegodecordoba.es/priego> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia del título requerido.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B.
- Currículum vitae y documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Solicitud que contiene declaración responsable de reunir todos los requisitos de la convocatoria.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba: concurso-oposición, que ascienden a 22,10 €, de acuerdo con el artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal núm. 7 Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos. Esta cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal en la entidad CAJAMAR con el núm. ES66 3058 3404 2627 3200 0014, haciendo constar el nombre y apellidos del aspirante y el concepto "TASA SELECCIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO".

#### QUINTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de admitidos/as y excluidos/as, en el tablón de Edictos de la Corporación. Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará formada por un Presidente/a y suplente, (tres Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate, que en este caso pertenece al Subgrupo C2.

#### SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO

##### FASE DE LA PRUEBA PRÁCTICA (MÁXIMO 9,6 PUNTOS):

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, la Comisión de Selección realizará una prueba práctica propia de su pertenencia al grupo y subgrupo funcional indicado en la base primera de la convocatoria, y relacionada con los trabajos a desempeñar establecidos en la citada base primera de la convocatoria, y en especial:

- Tener conocimiento y manejo del programa QGIS preferentemente, o cualquier otro programa SIG.
- Tener conocimiento de manejo de GPS profesional, para elaboración de tracks, obtener las coordenadas geográficas de puntos, desniveles, etc.

-Saber manejar la página web de CATASTRO.

-Conocimientos de senderismo que comprendan el manejo de programas o aplicaciones relacionadas con el mismo (IGN Mapas de España).

La prueba práctica será eliminatoria, no superándola aquellos aspirantes que no hayan obtenido la puntuación mínima de 4,8 puntos.

Para la fase de la prueba práctica, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel que el día de la prueba práctica no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por la comisión.

##### FASE DEL CONCURSO DE MÉRITOS (MÁXIMO 6,4 PUNTOS):

Se valorarán únicamente los méritos de los aspirantes que hayan superado la prueba práctica.

I. Experiencia Profesional: máximo 2,4 puntos.

-La experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo se valorará con un máximo de 2 puntos, otorgándose 0,1 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos, valorándose de forma proporcional los períodos inferiores.

Deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de la certificación de los trabajos prestados al servicio de entidades del sector público o privado, de los contratos de trabajo, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer que se ha desempeñado trabajos relacionados con el puesto de trabajo.

II. Titulación Académica: máximo 2 puntos.

Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria y que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada relacionada con el puesto de trabajo a que se opta, según los requisitos antes expuestos.

-Título de Licenciado o Grado Universitario: 1 punto.

-Título de Diplomado: 0,75 puntos.

-Título de Bachillerato, FP II o similar: 0,50 puntos.

-Título de FPI o similar: 0,25 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

III. Formación: máximo 2 puntos.

Por formación relacionada con el puesto de trabajo recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Empresariales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas, que se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

Duración	Puntuación
Hasta 15 horas	0,05 puntos
De 16 a 30 horas	0,10 puntos
De 31 a 50 horas	0,15 puntos
De 51 a 100 horas	0,25 puntos
De 101 a 200 horas	0,30 puntos
De 201 a 300 horas	0,40 puntos
De mas de 300 horas	0,50 puntos

Los cursos de formación sin especificación de horas se valorarán como si lo fueran por el mínimo de horas, con 0,05 puntos.



Los méritos se acreditarán aportando la siguiente documentación:

Tratándose de "Titulación Académica" mediante copia de la titulación, y para el caso de "Formación" mediante copia del documento que acredite la asistencia al curso, seminario, congreso, o jornada, con indicación de la duración del mismo.

La "Experiencia" se acreditará aportando Certificado Oficial de servicios prestados, expedido por la Administración donde se han prestado los servicios, que especifique Escala, Grupo y tiempo de duración o mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa junto a la vida laboral.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todas las fases, siendo la puntuación máxima alcanzable de 16 puntos.

En caso de empate, tendrá preeminencia la mayor puntuación en la prueba práctica, y después de mayor a menor importancia la experiencia profesional, la formación, y en último lugar la titulación académica, y si aún persiste se estará a un sorteo.

#### OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la comisión de selección hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://priegodecordoba.es/priego> y en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes se propondrán por orden de puntuación efectuándose el correspondiente llamamiento, debiéndose acreditar ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, iniciándose el proceso de llamamiento al resto de los incluidos en la bolsa.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de la persona aspirante propuesta por la comisión de selección, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución.

#### NOVENA. BOLSA DE EMPLEO

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se formará una bolsa de empleo con los aspirantes que hayan aprobado la prueba práctica, que podrá ser utilizada por esta Administración exclusivamente para este programa acogido a la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de Infraestructuras Lineales para los ejercicios 2021/2022.

La comisión de selección elevará al órgano correspondiente de la Corporación la propuesta para la constitución de la bolsa de empleo, haciendo constar individualmente los integrantes por el orden de prelación conforme a los criterios establecidos en la presente base.

Los nombramientos o contrataciones corresponderán a los integrantes de la bolsa de empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma.

En cada rotación, el periodo de nombramiento o contratación que corresponde a cada uno de los integrantes de la bolsa de empleo será el establecido legalmente según la modalidad de nombramiento o contratación utilizada.

El llamamiento se efectuará al correo electrónico que haya facilitado el aspirante debiendo responder en el plazo máximo de

veinticuatro horas, salvo que expresamente se amplíe dicho plazo por el órgano de contratación. Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de nombramiento o contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la bolsa de empleo, se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

La bolsa tendrá validez hasta la publicación de nuevas bolsas de candidatos resultantes del desarrollo de nuevos procesos selectivos ordinarios.

#### DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### DÉCIMO PRIMERA. INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman conveniente.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### DÉCIMO SEGUNDA. NORMAS FINALES

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2. La comisión de selección Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto

en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la comisión de selección haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de anuncios Electrónico de la Corporación.

4. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente”.

Priego de Córdoba, a 27 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.987/2022

Por Resolución de esta Alcaldía se ha resuelto, con fecha 18 de octubre de 2022, lo siguiente:

“DECRETO: Debiéndose proceder a la firma del Convenio de colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO) y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, denominado “ Puente Genil, Saboreando Tu Historia”, el día 21 de octubre de 2022, a las 09:30 horas en la sala de visitas de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Palacio de la Merced, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente,

HE RESUELTO:

Delegar la función de firma de dicho Convenio, en doña Ana María Carrillo Núñez, Concejala Delegada de Presidencia, Hacienda, Turismo, Fondos Europeos y Agenda Urbana.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 18 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

## Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 4.134/2022

DON FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS.

Hace saber, por medio del presente y en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que al no haber-

se presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, adoptado en fecha 23 de septiembre de 2022, del expediente de modificación de crédito 12/2022 en su modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicables presupuestarias (Gex 864/2022), el cual se hace público con el siguiente detalle:

### ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Clasificación por programas (función)	Aplicación presupuestaria		
	Clasificación económica	Descripción	Euros
342	761.00	TRF. Mejora accesibilidad al Gimnasio Municipal	5.391,75

### BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Clasificación por programas (función)	Aplicación presupuestaria		
	Clasificación económica	Descripción	Minoración de crédito (TC-)
338	226.09	Fiestas populares y mayores	5.391,75

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Sebastián de los Ballesteros, 27 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Maestre Asensio.

## Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 4.132/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 26/2022 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado, en fecha 20 de septiembre de 2022, de aprobación inicial de esta modificación de créditos 26/2022 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales *1	Suplemento de crédito	Créditos finales *2
171 633.00	Parques y jardines-inversión, maquinaria e instalaciones	1.000,00 €	1.457,00 €	2.457,00 €
338 226.99	Fiestas populares y festejos-gastos diversos	36.551,93 €	13.645,12 €	50.197,05 €
323 221.03	Gasóleo caldera colegio	3.500,00 €	1.200,00 €	4.700,00 €
TOTAL			16.302,12 €	

\*1 Los créditos iniciales son extraídos de la contabilidad municipal y se trata de los créditos iniciales consignados para estas partidas presupuestarias con ocasión del presupuesto don-

de no se tienen en cuenta las modificaciones de crédito que se han sucedido hasta la fecha.

\*2 Los créditos finales son la suma de los créditos iniciales y la presente modificación presupuestaria donde no se tienen en cuenta el resto de modificaciones de crédito que se han realizado hasta la fecha. Este dato podrá ser extraído de la contabilidad municipal con el concepto de créditos totales consignados.

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, así como el artículo 36.1 c) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas o anulaciones de otras partidas presupuestarias de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales *1	Bajas o anulaciones	Créditos finales *2
151 227.00	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISC URBAN-LIM	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €
163 227.99	LIMPIEZA VIARIA-OTROS TRABAJO REALIZADOS (PINTURA)	3.802,12 €	3.802,12 €	0,00 €
165 619.00	INVERSIÓN ALUMBRADO PÚBLICO- DESVIÓ LÍNEA ELÉCTRICA	7.300,00 €	7.300,00 €	0,00 €
171 227.99	PARQUES Y JARDINES-OTROS TRABAJO REALIZADOS POR EMPRE-SAS O P	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00 €
TOTAL			16.302,12 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valenzuela, 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Pedregosa Montilla.

### Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 4.131/2022

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria extraordinaria, de fecha 27 de octubre de 2022, la modificación de la Plantilla de Personal del Presupuesto Municipal 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De no presentarse reclamaciones en el expresado plazo, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

En Villanueva del Rey, a 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Granada**

Núm. 3.993/2022

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 27/09/2022, han sido nombrados los señores que se indican para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**PARTIDO JUDICIAL DE LUCENA**

Doña Susana Isoler Lara, Juez de Paz Sustituta de Benamejé (Córdoba).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 3 de octubre de 2022. El Secretario del Gobierno, Fdo. Pedro Jesús Campoy López.

Núm. 3.995/2022

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 27/09/2022, han sido nombrados los señores que se indican para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**PARTIDO JUDICIAL DE MONTORO**

Don Manuel Torres Pérez, Juez de Paz Titular de Villa del Río (Córdoba).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publica-

ción en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 3 de octubre de 2022. El Secretario del Gobierno, Fdo. Pedro Jesús Campoy López.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 4.053/2022

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Titular: Felisa Cañete Marzo.

En virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2019, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Aguilar de la Frontera, Cabra, Cañete de las Torres, Conquista, Fuente Obejuna, Iznájar, Lucena, Montilla, Moriles, Palma del Río, Peñarroya Pueblonuevo, Posadas, Priego de Córdoba, Puente Genil, Rute, Villaharta y Villanueva del Duque, con fecha 19 de octubre de 2022, he decretado la puesta al cobro en período voluntario del/ los siguiente/s padrón/es cobratorio/s:

**AGUILAR DE LA FRONTERA:** Tasa por Mercadillo y Tasa por Mercado de Abastos de la 10ª mensualidad de 2022.

**CABRA:** Tasa por Cementerio y Tasa por Escuela Municipal de Música y Danza del ejercicio 2022. Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 2º trimestre de 2022.

**CAÑETE DE LAS TORRES:** Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2022.

**CONQUISTA:** Tasa por Suministro de Agua Potable del 3º trimestre de 2022.

**FUENTE OBEJUNA:** Tasa por Recogida de Basura del 3º trimestre de 2022. Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2022. **IZNÁJAR:** Tasa por Guardería Rural del ejercicio 2022.

**LUCENA:** Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2021. Tasa por Reserva de Aparcamiento y Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2022.

**MONTILLA:** Tasa por Recogida de Basura, Tasa por Mercadillo, Tasa por Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, Tasa por Mercado de Abastos y Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio del 3º trimestre de 2022.

**MORILES:** Tasa por Mercadillo y Tasa por Mercado de Abastos del 4º trimestre de 2022.

**PALMA DEL RÍO:** Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por Alcantarillado y Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del 3º trimestre de 2022. Tasa por Recogida de Residuos Sólidos del 4º trimestre de 2022.

**PEÑARROYA PUEBLONUEVO:** Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por Depuración y Vertidos y Tasa por Mercadillo del 3º trimestre de 2022. Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2022. Tasa por Mercado de Abastos de la 11ª mensualidad de 2022.

**POSADAS:** Tasa por Portadas y Escaparates, Tasa por Quioscos, Tasa por Anuncios y Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2022.

**PRIEGO DE CÓRDOBA:** Tasa por Mercadillo del 3º trimestre de 2022. Precios Públicos por Aparcamiento en Edificios Municipales de la 10ª mensualidad de 2022. Tasa por Mercado de

Abastos de la 9ª mensualidad de 2022.

**PUENTE GENIL:** Tasa por Mercadillo y Tasa por Mercado de Abastos del 3º trimestre de 2022.

**RUTE:** Tasa por Suministro de Agua Potable del 3º trimestre de 2022.

**VILLAHARTA:** Tasa por Recogida de Basura del 4º trimestre de 2022.

**VILLANUEVA DEL DUQUE:** Tasa por Reserva de Aparcamiento y Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2022.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

**RECURSOS:** Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

**PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:** Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de 19 de octubre de 2022, desde el día 4 de noviembre de 2022 hasta el 4 de enero de 2023 ambos inclusive.

**FORMA DE PAGO:** Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática por Internet, a cualquier hora, sin preocuparse de colas ni desplazamientos, accediendo a:

-La Sede Electrónica: <https://sede.haciendalocal.es>

-La Banca electrónica de su entidad bancaria.

También podrá realizarse el pago de forma telemática, con tarjeta bancaria, accediendo desde el enlace facilitado con el mensaje remitido a su medio de aviso electrónico, o capturando el código QR impreso en los documentos de pago.

El pago podrá realizarse de forma presencial:

-Únicamente con tarjeta bancaria en cualquiera de nuestras oficinas.

-Previo presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina, en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

**ADVERTENCIA:** La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

**ATENCIÓN PERSONAL:**

Oficinas Centrales. Calle Reyes Católicos, 17 (Córdoba).

Oficina de Aguilar de la Frontera. Calle Desamparados, s/n.

Oficina de Baena. Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Oficina de Cabra. Calle Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. Calle Julio Romero de Torres, 25 A

Oficina de Hinojosa de Duque. Plaza de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. Calle San Pedro, 44.

Oficina de Montilla. Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avenida de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avenida Santa Ana, 31 – 2ª Pl .

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo. Plaza de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. Avenida Marcos Redondo, 27.

Oficina de Priego de Córdoba. Calle Trasmonjas, 2.

Oficina de Puente Genil. Calle Susana Benitez, 10.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA: 957 498 283.

Córdoba, 20 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

## Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.114/2022

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de octubre de 2021, adoptó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

“PRIMERO. APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle de la PARCELA UBICADA EN LA AVENIDA DEL BRILLANTE Nº 99, término municipal de Córdoba, promovido por la entidad "RESIDENCIAL LAS BRISAS" de conformidad con el informe del Servicio de Planeamiento que se adjunta como motivación.

SEGUNDO. Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 de la LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados). Constituido por acuerdo del Pleno Municipal, de 5 de febrero de 2004, BOP número 51, de 5 de abril de 2004, y posteriormente publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

Asimismo, remitir copia del del acuerdo aprobatorio y del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle al Registro de instrumentos de planeamiento de la Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 de la LOUA (al tratarse de un estudio de detalle y, en el presente caso, dado el alcance y objeto del mismo, no ha sido preceptiva la emisión de informe por parte de ninguna Consejería, ni entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía durante su tramitación).

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al promotor con indicación de los recursos que procedan”.

Córdoba, 26 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Gerente, Luis C. Valdelomar Escribano.

## Consorcio Orquesta de Córdoba

Núm. 4.116/2022

La Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22/10/2022, acordó la aprobación inicial del expediente DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO número SC1/2022, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales por importe total de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (48.655,29 e).

Aprobado inicialmente el expediente número SC1/2022 de SUPLEMENTO DE CRÉDITO al Presupuesto del Consorcio Orquesta de Córdoba para el año 2022, en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Consorcio, sito en calle Alfonso XIII, número 13, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, conforme a lo que dispone el artículo 169 del RDL 2/2004, del 5 de marzo, el Suplemento de Crédito al Presupuesto del ejercicio 2022 se entenderá definitivamente aprobado.

En consecuencia, según lo previsto en el artículo 38.2 del RD 500/1990, a continuación se publica, resumidos por capítulos, el Suplemento de Crédito al Presupuesto General del Consorcio para el año 2022, que se financiarán en su totalidad con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS AL PRESUPUESTO 2022 CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

INGRESOS	
(Euros)	
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	48.655,29
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	48.655,29
GASTOS	
(Euros)	
CAPÍTULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV	48.655,29
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	48.655,29

En Córdoba, a 27 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Gerente del Consorcio Orquesta de Córdoba, Daniel Broncano Aguilera.

## Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 4.118/2022

El Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Córdoba, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, ha dictado con fecha de 26 de octubre de 2022, el siguiente Decreto, insertado en el libro de resoluciones con el número 2022/00001145:

### “DECRETO

En relación a aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, tomando en consideración el Informe de la Jefatura y en virtud de lo establecido por los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el 128 de el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en uso de las facultades que tengo atribuidas, RESUELVO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 con el siguiente detalle:

## PLAZAS DE NUEVO INGRESO

Personal funcionario.

ÁREA OPERATIVA:

Nº Plazas	Categoría	Escala	Subescala	Subgrupo	Turno
105	Bombero-Conductor	Administración Especial	Servicios Especial	C1	PI
1	Bombero-Conductor	Administración Especial	Servicios Especial	C2	TL

ÁREA ADMINISTRATIVA

Nº Plazas	Categoría	Escala	Subescala	Subgrupo	Turno
2	Técnico de Gestión de la Administración General	Administración General	De Gestión	A2	TL

Tercero. Detraer 2 plazas de la Oferta de Empleo Público del Consorcio del año 2019, al haber sido incluías en la Oferta extraordinaria de estabilización del Consorcio y una plaza de la OEP de 2021, al haber sido adjudicada por sentencia judicial.

Cuarto. Publicar la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba.

Rafael Llamas Salas

El Presidente

(firmado y fechado digitalmente)"

Lo que se publica para su general conocimiento, indicando que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán interponer, indistintamente, los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consorcio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación según lo dispuesto en el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el supuesto en que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no haya sido resuelto o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición,

podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 6 meses a contar del día siguiente a que se produzca el acto presunto ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998.

c) Cualquier otro recurso que VD. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Córdoba, 27 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Rafael Llamas Salas.

### Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba

Núm. 4.121/2022

Estimado comunero/a:

Se le cita a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 26 de noviembre del 2022, sábado, a las 9 de la mañana en primera convocatoria y a las 10 en segunda, en el "Edificio de Usos Múltiples" (C/ Moral, s/n) de Villafranca de Córdoba, con el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el pasado día 2 de abril de 2022.
2. Informe general y campaña riego año 2022 y previsiones para el año 2023.
3. Autorizar a la Junta de Gobierno para poner al cobro los recibos correspondientes al consumo de agua.
4. Elección de interventores para la firma del acta.
5. Asuntos de trámite.
6. Ruegos y Preguntas.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Villafranca de Córdoba, 26 de octubre de 2022. El Presidente, Fdo. José Antonio de la Rosa Alvarez.